



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 351-2023-GRSM/GR

Moyobamba, 24 de agosto de 2023.

## VISTO:

El Informe N°095-2023-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; la Ley N°31638, y;

## CONSIDERANDO:

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2023;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". El artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consituyendo0, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", El artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece, que: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), en el Capítulo III: Presidencia Regional, artículo 21.- Atribuciones, establece que el Presidente Regional tiene la atribución entre otros, de Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 351-2023-GRSM/GR

Que, el “Convenio Específico al Convenio N°007-2020-MIDAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martín”, se encuentra redactado de acuerdo al ANEXO 02: Modelo de Convenio de colaboración: **CONVENIO (MARCO O ESPECIFICO) DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y (CONTRAPARTE)** y a los anexos de solicitud de suscripción según corresponda, las cuales se encuentran estipulados en la página 16 y 17 de la Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI, “Lineamientos Para La Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación De Convenios De Colaboración Interinstitucional Entre El Gobierno Regional San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales E Internacionales”, así mismo se encuentra redactado de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, del análisis del objeto del “Convenio Específico al Convenio N°007-2020-MINAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martín”, tiene por objeto efectivizar las transferencias financieras a cargo de EL GORESAM a favor de EL MIDAGRI por el monto total de S/1, 500, 000.00, equivalente al 5.03% del presupuesto del proyecto, establecida en el literal m) del numeral 5.2 de la cláusula quinta del CONVENIO MARCO y al amparo del literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31638. Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2023, con la finalidad de ejecutar el Proyecto en mención;

Que, dentro de su competencia, el consejo Regional de San Martín, mediante acuerdo de consejo Regional N° 041-2023, de fecha 21 de julio de 2023, Autoriza al Gobernador Regional a suscribir el “Convenio Específico N°007-2020-MINAGRIDM, con CUI N° 2472507 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”** hasta por un total de **S/ 1,500,000.00 SOLES (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES;**

Que, con Nota Informativa N° 604-2023-GRSM/SGPMI, , la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa con referencia al “Convenio Específico N°007-2020-MIDAGRIDM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martín”, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín” con CUI N° 2472507**. Al respecto se informa que se realizó el análisis al “Convenio Específico al Convenio N°007-2020-MINAGRI-DM, de lo cual se determina lo siguiente, la Inversión en cuestión según el formato N° 8-A, se encuentra alineada al cierre de brechas con el indicador “porcentaje de predios rurales que no cuentan con título de propiedad registrado”, asimismo, se encuentra alineado a los





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 351-2023-GRSM/GR

objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (# Perú 2050), el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2030 y PESEM. Cabe señalar que según la el Artículo 15 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, la inversión se encuentra en el orden de prelación 02. es hasta por un total de S/1, 500, 000.00 soles (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles);

Que, con fecha 14/08/2023, mediante Nota Informativa N°363-2023-GRSM/DRASAM/DTRTyCR, la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural, Órgano de Línea de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, remite **CONVENIO ESPECÍFICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”** para transferencia al MIDAGRI.;

Que, el numeral 2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023,, establece que: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso0 de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal respectivamente, requiriendo en ambos caso el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, la Resolución del titular del Pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial el Peruano”;

Que, así mismo, el numeral 7° “Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público, para el año fiscal 2023” así como la directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2023”, establecen que para el caso de transferencias financieras y de partidas vinculadas a la aplicación del numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto para el sector Publico para el año fiscal 2023, las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y7 de partidas, deberán habilitar la Genérica “Donaciones y Transferencias” de Gastos de Capital, siempre que las mencionadas transferencias están destinadas para financiar inversiones;

Que, con informe Presupuestal N° 252-2023-GRSM/GRPYP-SGP, de fecha 22 de agosto de 2023 emitida por la sub gerencia de presupuesto del Gobierno Regional San Martin, informa sobre la modificación presupuestal, en Referencia al “**Convenio Específico al Convenio N°007- 2020-MINAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martin**”, por el importe de **UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100**





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 351-2023-GRSM/GR

SOLES (S/ 1,500,000.00) para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con CUI N° 2472507;

Que, estando al Acuerdo del Consejo Regional N° 041-2023, de fecha 21 de julio de 2023, que Autoriza la transferencia financiera para el financiamiento del Proyecto de Inversión mencionado, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la transferencia financiera a favor del “**Convenio Específico al Convenio N°007- 2020-MINAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martín**”, por el importe de **UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1,500,000.00)**, constituyendo dentro de sus finalidades el fomento del desarrollo Regional integral sostenible;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la transferencia financiera de recursos para el financiamiento del “**Convenio Específico al Convenio N°007-2020-MINAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Agrario y Riego y el Gobierno Regional San Martín**”, por el importe de **UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1,500,000.00)** para la ejecución del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**” con CUI N° 2472507.

<b>Fuente de Financiamiento :</b>	1 RECURSOS ORDINARIOS
<b>Actividad :</b>	6000008 Fortalecimiento de capacidades
<b>Especifica del Gasto :</b>	24.23.11

**Artículo Segundo.- PROHIBIR**, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Tercero.- DISPONER;** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y a la Oficina Regional de Administración, en coordinación, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, debiendo informar a la Gerencia General Regional del resultado de tales acciones.





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 351-2023-GRSM/GR

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR;** a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web del Gobierno Regional de San Martín: [www.regionsamartin.gob.pe](http://www.regionsamartin.gob.pe)

**Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR;** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; Oficina Regional de Administración; y Sede Local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

  
GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
Walter Grundel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL

